



CONDICIONADO TARJETA BENEFICIOS

PRIMERO: CONDICIONES GENERALES

Las presentes condiciones regirán las prestaciones de los servicios asistenciales aquí descritos para los Beneficiarios. La aceptación, sin reservas, de las presentes condiciones deviene indispensable para la prestación, por parte de MAWDY, de los servicios previstos en el presente Anexo. El Beneficiario manifiesta, en tal sentido, haber leído, entendido y aceptado las presentes Condiciones Generales, puestas a su disposición, en todo momento, con carácter previo a la contratación.

Las presentes condiciones se considerarán conocidas y aceptadas por los Beneficiarios al momento en que sea solicitada la prestación de algunos de los servicios contenidos en el presente documento.

Para solicitar los Servicios aquí incluidos, el Beneficiario deberá contactarse con la Central de Alarma (también denominada en adelante “Central de Operaciones”) exclusiva, al número exclusivo 29029239.

Una vez comunicado con la Central de Operaciones antes referido, el Beneficiario deberá informar al operador que atendió su llamada:

1. Su nombre, apellido y cédula de identidad;
2. El tipo de asistencia requerida;
3. Demás datos personales y referidos a la asistencia contratada que se requieran por MAWDY a efectos de poder brindar el Servicio.

A partir de la solicitud, y si se cumplieran las demás condiciones dispuestas en el presente Anexo, el Beneficiario recibirá las instrucciones correspondientes acerca de los profesionales que lo atenderán, dependiendo del servicio requerido.

Para brindar mayor respaldo y seguridad en la coordinación de los servicios, todas las llamadas, entrantes y salientes de nuestra Central de Operaciones pueden ser grabadas. La solicitud de servicios o información significa el conocimiento y la aceptación de este procedimiento, y todas las pautas de los servicios incluidos en este condicionado.

Para tener derecho a la prestación y acceder al servicio requerido, es condición indispensable que se esté al día en el pago del Servicio.

SEGUNDO: DEFINICIONES

“Beneficiario”: es la persona que adquiere el derecho a las prestaciones de asistencia relacionadas en el presente contrato, sujeto a las condiciones que se expresan debe tener domicilio legal y residencia habitual y permanente en la República Oriental del Uruguay.

“Floder S.A.” es quien efectúa el cobro de los servicios y eventualmente lo promociona dentro de su cartera de usuarios;

“Servicio (s) o Garantía (s)”: son las prestaciones de asistencia comprometidas en el presente Anexo.

“MAWDY/El Contratista”: MAWDY S.A., quien se encarga de cumplir o hacer cumplir las prestaciones involucradas con el Servicio por sí o a través de su red de prestadores.

“Evento”: Todo hecho cuyas consecuencias estén total o parcialmente cubiertas por este instrumento. El conjunto de los daños derivados de un mismo evento constituyen un solo evento.

“Emergencia”: Toda aquella situación que se presenta de una manera repentina, que requiere un tratamiento inmediato.

“Daño Accidental”: La rotura o el deterioro de los bienes cubiertos no imputables al uso normal de los mismos

“Hogar” / “Domicilio” / “Vivienda”: es donde el Beneficiario tiene su residencia habitual y permanente

TERCERO: ÁMBITO TERRITORIAL Y PERSONAL

El derecho a las prestaciones de este documento será de aplicación dentro del territorio de la República Oriental del Uruguay. Únicamente respecto del servicio de asistencia vehicular la prestación se extiende dentro del territorio de Argentina, Brasil, Paraguay y Chile, brindándose asistencia también en caso de evento cubierto que ocurra en el territorio de dichos países.

CUARTO: SERVICIOS INCLUIDOS (TARJETA DE BENEFICIOS)

El Plan Tarjeta de Beneficios, cuyo condicionado se describe a continuación, incluye los siguientes servicios de asistencia: i) Asistencia al Hogar, ii) Conexión con profesionales, iii) Acompañante en Sanatorio, iv) Asistencia Vehicular y v) Descuento en Medicamentos.

Por esta modalidad, dentro de los límites establecidos y con arreglo a las Condiciones Generales aplicables a todas las modalidades del contrato oportunamente suscripto y del que este ANEXO forma parte integrante, MAWDY cubre las prestaciones de asistencia antes indicadas y que se detallan a continuación:

QUINTO: ASISTENCIA AL HOGAR

5.1 SERVICIO DE PLOMERÍA:

En caso de rotura de cañerías, llaves u otras instalaciones fijas de agua de la vivienda del Beneficiario, (siempre que tenga la nota de emergencia prevista en la cláusula 5.5) MAWDY enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de emergencia que se requiera para subsanar la avería, siempre y cuando el estado de tales instalaciones lo permita.

La reparación estará limitada a averías que requieran urgente solución, y siempre sobre instalaciones visibles de suministro o evacuación. En ningún caso implicará tareas respecto de cañerías u otras instalaciones que se encuentren en parte interior de la construcción y no a la vista.

Los costos de desplazamiento del operario, de materiales básicos y mano de obra que se requieran para la reparación, serán de cargo de MAWDY.

Se entiende como materiales básicos, los elementos necesarios para realizar el trabajo de emergencia (a modo de ejemplo cinta teflón, punto de soldadura, flexibles, entre otros). El costo total de estos repuestos y materiales cubiertos por MAWDY no podrá en ningún caso ser superior a \$ 550 (pesos uruguayos quinientos cincuenta) por cada evento (monto incluido en tope máximo por reparación).

Esta prestación no incluye el costo de la reparación y/o reposición de tramos completos de cañerías, griferías, revestimientos, loza sanitaria, vástagos, mezcladoras y llaves de paso, cisternas, depósitos, calentadores junto con sus acoples, tanques hidroneumáticos, bombas hidráulicas, radiadores, aparatos de aire acondicionado, lavadoras, secadoras, y cualquier aparato doméstico conectado a las tuberías de agua, y en general de cualquier elemento ajeno a la tubería que conduzca agua propia del comercio. Arreglo de canales y bajantes, tubería galvanizada, destapes de tuberías de aguas residuales, reparación de goteras, debido a una mala impermeabilización o protección de la cubierta o paredes exteriores del inmueble, ni averías que se deriven de humedad o filtraciones. Cualquier tipo de reparación en áreas comunes o en instalaciones propiedad de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado local cuyo costo serán a entero cargo del Beneficiario.

En caso de que la avería requiera una reparación de magnitud, que exceda la emergencia o estuviera originada en elementos no visibles, el trabajo adicional que requiera su detección y reparación serán por cuenta del Beneficiario. En este caso, el operario enviado a cumplir con el servicio hará una cotización o presupuesto de la reparación, la que será comunicada directamente al Beneficiario y telefónicamente a MAWDY. Si el Beneficiario la acepta, deberá firmar el presupuesto en señal de aceptación y pagar directamente a la empresa u operario enviado por MAWDY el costo del trabajo adicional contratado.

En caso de no aceptarse el presupuesto, la reparación se hará exclusivamente para el cese de la emergencia, siempre que ello sea factible.

Exclusiones del servicio de Plomería

- a) La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propias de la vivienda del Beneficiario.
- b) La reparación de daños por filtración o humedad, aunque sean consecuencia de la rotura de las cañerías y otras instalaciones mencionadas en la letra anterior.
- c) La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier electrodoméstico conectado a las cañerías de agua.
- d) Las obstrucciones de cañerías.
- e) Los trabajos de mantenimiento, tales como cambios de ajustes de llaves, cambio de cueritos, orings, etc., así como cualquier reparación no originada en una falla, tendiente a la mejora de las instalaciones existentes.
- f) La colocación de revestimientos u otros trabajos de albañilería, aun cuando la necesidad de estas reparaciones pudiera estar originada en las reparaciones realizadas a cargo de MAWDY.

5.2 SERVICIO DE ELECTRICIDAD:

En caso de falta de energía eléctrica en la vivienda del Beneficiario o en alguna de sus dependencias, producida como consecuencia de una falla o avería de las instalaciones eléctricas de la misma, (siempre que tenga la nota de emergencia prevista en la cláusula 5.5), MAWDY enviará, con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de urgencia necesaria para restablecer el suministro de energía, siempre que el estado de las instalaciones lo permita.

Los costos de reparación y su límite máximo, la forma de hacerla, su financiamiento y la responsabilidad de MAWDY por cada evento o serie de eventos, serán las mismas que se indican en la cláusula de PLOMERÍA.

La reparación estará limitada a fallas o averías que requieran urgente solución, no incluyendo trabajos de envergadura, como la renovación de tendidos eléctricos o reparaciones de magnitud.

Exclusiones del servicio de electricidad:

- a) La reparación de elementos propios de la iluminación tales como lámparas, bombillas o tubos fluorescentes.
- b) La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico.
- c) Los trabajos de mantenimiento o de mejora de las instalaciones existentes, no originadas en una falla o avería en las mismas.

5.3 SERVICIO DE CERRAJERÍA:

En caso de pérdida, extravío o robo de llaves o inutilización de cerraduras por otra causa accidental, que no se encuentre cubierta por otra garantía y que haga imposible el acceso a la vivienda del Beneficiario, la salida de la misma o de una de sus dependencias, MAWDY enviará con la mayor prontitud posible, un operario que realizará la reparación de emergencia necesaria para restablecer la apertura y el correcto funcionamiento de la cerradura.

Los costos de reparación y su límite máximo, la forma de hacerla, su financiamiento y la responsabilidad de MAWDY por cada evento o serie de eventos, serán los mismos que se indican en la cláusula de PLOMERÍA.

La reparación estará limitada a la apertura y/o reparación de la cerradura o cerrojo, o instalación de un nuevo sistema, pero no incluyendo los repuestos, juegos de llaves, ni el costo de los sistemas de seguridad.

5.4 SERVICIO DE VIDRIERÍA:

En caso de rotura de vidrios o cristales de puertas o ventanas que formen parte del cerramiento (vertical) exterior de la vivienda del Beneficiario, (siempre que tenga la nota de emergencia prevista en la cláusula 5.5), MAWDY enviará con la mayor prontitud posible, un operario que procederá a la reposición del elemento afectado por la rotura.

Los costos de reparación, la forma de hacerla, su financiamiento y la responsabilidad de MAWDY por cada evento o serie de eventos serán las mismas que se indican en la cláusula de PLOMERÍA.

5.5 CONDICIÓN DE EMERGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ANTES DESCRIPTOS: A los efectos de la prestación de los servicios antes detallados en la presente cláusula, el concepto de “emergencia” vendrá determinado por la necesidad de reparar la avería con carácter inmediato y subordinado a los siguientes criterios:

5.5.a Condición de emergencia en plomería: Rotura de instalaciones fijas de la vivienda que produzcan daños, tanto en los bienes del Beneficiario, como en los de otras personas. Las instalaciones de propiedad comunitaria, o de otros terceros, no se considerarán como pertenecientes al vivienda, aun cuando puedan estar situadas en su recinto.

5.5.b Condición de emergencia en electricidad: Ausencia total de suministro de energía eléctrica en alguna de las fases de la instalación de la vivienda, siempre que el origen de la avería se sitúe en el interior de la misma, o en alguna de sus dependencias.

5.5.c Condición de emergencia en cerrajería: Cualquier contingencia que impida el acceso del Beneficiario a la vivienda, la salida del mismo o de una de sus dependencias, y que haga necesaria la intervención de un cerrajero, o de servicios de emergencia, por no existir otras soluciones alternativas.

5.5.d Condición de emergencia en vidriería: Rotura de cristales de ventanas o de cualquier otra superficie acristalada que forme parte del cerramiento (vertical) de la vivienda, en tanto tal rotura determine la falta de protección de la misma frente a fenómenos meteorológicos o actos malintencionados de terceras personas.

5.6 EXCLUSIONES GENERALES PARA TODOS LOS SERVICIOS DE EMERGENCIA

Sin perjuicio de las exclusiones específicas mencionadas respecto de cada uno de los diferentes servicios, quedan excluidos además del servicio de emergencia los siguientes daños y contingencias:

- a) Los provocados intencionalmente por el Beneficiario.
- b) Las reparaciones de magnitud sobre instalaciones no visibles, que requieran la rotura de pisos y/o paredes, y el recambio de instalaciones eléctricas o sanitarias completas.
- c) Los que tuviesen su origen o fueran una consecuencia directa o indirecta de guerra, guerra civil, conflictos armados, insurrección, sublevación, rebelión, sedición, motín, huelga, desorden popular y otros hechos que alteren la seguridad interior del Estado o el orden público.
- d) Los que tuviesen su origen o fueran consecuencia de terremoto o temblor de tierra, erupción volcánica, inundación, granizo y otros fenómenos similares de la naturaleza.
- e) Los que tuviesen origen con anterioridad a la fecha de inicio del Contrato.
- f) Los servicios que el Beneficiario haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de MAWDY.
- g) Las reparaciones con fines estéticos, mejoras o ampliaciones.
- h) Las reparaciones sobre instalaciones o elementos propiedad de terceros, propiedad comunitaria o entes públicos, aun cuando se encuentren dentro de los límites de la propiedad del beneficiario.
- i) Las reparaciones sobre instalaciones informales o fuera de la ley o regulaciones previstas por organismos estatales de contralor. A modo de enumeración sin que tenga carácter taxativo: OSE, UTE, ANTEL, etc.

5.7 LÍMITE DE EVENTOS:

El Beneficiario dispondrá de este servicio hasta un máximo de 1 (un) evento de emergencias por rubro y por año calendario, pudiendo utilizarlos en cualquiera de los rubros descriptos.

SEXTO: CONEXIÓN CON PROFESIONALES

MAWDY, a solicitud del Beneficiario, le proporcionará información, pondrá a su disposición o enviará a su domicilio, profesionales o personal de empresas que puedan formular sin cargo un presupuesto y, en su caso, ejecutar las obras o lo que el Beneficiario desee realizar (sólo será sin cargo la formulación del presupuesto, no así las reparaciones que efectivamente se realicen, las que serán de entero cargo del Beneficiario), respecto de alguna de las siguientes especialidades:

- 1) Plomería.

- 2) Electricidad.
- 3) Cerrajería.
- 4) Vidriería.
- 5) Albañilería.
- 6) Pintura.
- 7) Carpintería.
- 8) Herrería.
- 9) Instalación de los siguientes equipos que hayan sido adquiridos en MOTOCICLO: lavarropa, aire acondicionado, lavavajilla, secarropa, heladera y calefón. No se brindará el presente servicio de conexión respecto de ningún equipo que no haya sido expresamente mencionado en el presente numeral.

Será siempre por cuenta exclusiva y total del Beneficiario el importe correspondiente al desplazamiento, la mano de obra y materiales para la ejecución de los trabajos y servicios solicitados, así como cualquier otro gasto u honorario que se produjera para el cumplimiento de tales prestaciones.

6.1 OPERATIVA DEL SERVICIO

- i) **Apertura de expediente:** El Beneficiario se contacta con MAWDY para solicitar el servicio, procediendo a la apertura informática del expediente. Se anotará la fecha y momento para la realización del presupuesto, de acuerdo con las necesidades del Beneficiario y la disponibilidad de los profesionales.
- ii) **Asignación del servicio al proveedor:** El operador de MAWDY asignará un trabajo al proveedor más adecuado a exclusivo criterio de MAWDY. Asimismo, le facilitará todos los datos del Beneficiario (causa de la avería, domicilio y teléfono, etc.) para una mejor realización del servicio.
- iii) **Presupuestación del trabajo:** El proveedor, se presentará en el domicilio del Beneficiario, localizará la avería y sugerirá el método más adecuado para intervenir. El proveedor realizará un presupuesto del trabajo. Dicho presupuesto no tendrá costo para el Beneficiario y será comunicado al propio Beneficiario y a MAWDY (si es posible desde el propio domicilio) de modo que se asegure que el importe y el tipo de intervención son los adecuados.
- iv) **Aceptación del trabajo:** Una vez que el Beneficiario haya aceptado el presupuesto, el proveedor concertará con el Beneficiario la fecha y momento de intervención, siempre informando del mismo a MAWDY
- v) **Verificación del servicio:** Una vez que el trabajo haya sido realizado, MAWDY se encargará de comprobar con el proveedor y el Beneficiario que la calidad del servicio y del trabajo realizado haya sido adecuado. Una vez concluido el trabajo, MAWDY procederá al cierre de expediente.

SÉPTIMO: ACOMPAÑANTE EN SANATORIO

En caso de hospitalización del Beneficiario, su cónyuge o hijos menores de 21 años, o padres si viven en el mismo domicilio, por enfermedad o accidente, MAWDY pondrá a disposición un servicio de acompañante durante la internación en sanatorio por hasta cuarenta (40) horas por evento, en franjas de ocho (8) horas, con un límite máximo de hasta dos (2) eventos por año calendario (lo que implica un límite máximo total de ochenta (80) horas al año). Los eventos se pueden dividir en módulos de 8

horas como mínimo.

Operativa del servicio

Para acceder al servicio el Beneficiario tendrá que coordinar el servicio con 24 horas de antelación y deberá comunicarse telefónicamente con la central operativa mediante el teléfono 29029239 durante las 24 horas del día los 365 días del año.

OCTAVO: ASISTENCIA VEHICULAR (AUTO O MOTO)

8.1 DEFINICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA VEHICULAR

- a) **Vehículo Beneficiario:** el vehículo (auto o moto) registrado por el cliente al momento de la contratación o de solicitar la primera asistencia.
- b) **Beneficiario:** es la persona que adquiere el derecho a las prestaciones de asistencia contenidas en el presente servicio, sujeto a las condiciones que se expresan. A los efectos de los servicios complementarios de asistencia a los Beneficiarios, por Beneficiarios se entiende al titular del servicio y/o el conductor responsable del vehículo y su grupo familiar (entendiendo por tal padres e hijos del Titular) en primera línea de consanguinidad cuando se encuentren en el vehículo al momento de ocurrencia del evento.
- c) **Accidente:** Todo evento que provoque daños al vehículo objeto del servicio, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente, que imposibilite al vehículo circular con seguridad.
- d) **Avería:** Todo fallo mecánico o eléctrico que impida al vehículo circular con seguridad.
- e) **Vehículos cubiertos (autos o motos):** Los vehículos objeto de estos servicios serán aquellos expresamente registrados por los Beneficiarios, y a razón de un vehículo por contrato ó aquellos que se registren a través de la solicitud de asistencia por primera vez si el Beneficiario es una persona física. No están cubiertos los vehículos que superen un peso máximo de 2.000 Kg., los destinados al transporte público de personas, los destinados a uso comercial y/o transporte de mercaderías, los de alquiler, los que hayan sido modificados, preparados o destinados a cualquier competición automovilística, los vehículos con más de quince (15) años de antigüedad (a excepción de los admitidos específicamente por MAWDY), los que carezcan de documentación al día (libreta de propiedad, matrícula, etc.), los que estén desarmados o fuera de circulación, y aquellos a los que por haberseles instalado barras, paragolpes o cubiertas especiales u otro accesorio hayan visto variadas sus dimensiones y peso de fábrica, no pudiendo por ese motivo ser trasladados en grúas estándar. En ningún caso podrán superar las siguientes dimensiones: 5,00 mts de largo por 2,00 mts. de ancho. Están expresamente excluidos los camiones y utilitarios con caja y/o furgón.

8.2 OBLIGACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO.

Para permitir a MAWDY asistir al Beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos a continuación, la obligación a cargo del Beneficiario titular del servicio de estar presente al momento de la asistencia y ser el único solicitante de la misma, pudiendo MAWDY en cualquier momento solicitar documentos identificatorios que así lo demuestren.

8.3 SERVICIOS MECÁNICOS.

Los Beneficiarios podrán acceder a los siguientes servicios mecánicos:

8.3.1 Mecánica Ligera

En caso de avería o accidente, MAWDY se hará cargo del envío y pago de un móvil con mecánico, para intentar dar solución a la causa de asistencia (en el caso de tratarse de motos, la asistencia quedará sujeta a que se cuente con disponibilidad de personal idóneo en reparaciones mecánicas de motos). Este servicio no incluye el suministro o reposición de repuestos ni piezas de ningún tipo, y estará limitado a reparaciones que puedan realizarse en un plazo máximo de treinta (30) minutos y puedan desarrollarse sin riesgos en la vía pública.

El servicio se brindará dentro de la República Oriental del Uruguay, Argentina, Brasil, Paraguay y Chile.

La falta de combustible no se considerará avería estando excluida del presente servicio.

8.3.2 Traslado del Vehículo

En caso de avería o accidente, si el Vehículo Beneficiario queda inmovilizado y no fuera posible su reparación in situ, MAWDY se hará cargo del traslado del mismo, hasta un radio máximo de 50 kms para autos y 20 kms para motos desde el lugar de la asistencia dentro de la República Oriental del Uruguay, Argentina, Brasil, Paraguay y Chile. Los kilómetros adicionales a las prestaciones indicadas, que requiera el traslado del vehículo, serán a total y exclusivo cargo del Beneficiario. En todo caso el Beneficiario o su representante deberán acompañar a la grúa durante el traslado, como condición para la realización del mismo, a menos que su estado de salud no lo permita y que no haya nadie para representarlo. Esta prestación no cubre los gastos que puedan demandar la extracción o remoción de Vehículos Beneficiarios volcados, en cunetas, cañadas, arroyos, etc. En cualquier caso, MAWDY no tendrá ninguna responsabilidad en caso de reclamación del Beneficiario por eventuales daños o faltantes sufridos por el Vehículo Beneficiario durante su traslado.

Los servicios que generen un costo adicional a la prestación prevista, podrán ser coordinados por MAWDY, pero deberán ser abonados en forma completa por el Beneficiario. Este beneficio no podrá ser transferido a terceros.

8.3.3 Talleres de Referencia Motos

En oportunidad de la prestación de un servicio mecánico por avería o accidente, MAWDY apoyará al Beneficiario aportándole una lista de referencia de talleres en la localidad en que ocurra la avería o accidente.

Este servicio aplica exclusivamente para motos.

8.4 VEHÍCULOS CUBIERTOS Y EVENTOS

Los vehículos objeto de estos servicios serán aquellos que se registren al momento de la contratación, cuando el Beneficiario es el vehículo, o a través de la solicitud de asistencia mecánica por primera vez.

Si el Beneficiario cambiara de vehículo deberá notificarlo por escrito al Prestador antes de solicitar una nueva asistencia, a efectos de registrarlo como nuevo Vehículo Cubierto (el nuevo vehículo deberá cumplir con todas las condiciones para adquirir la calidad de Vehículo Cubierto). La notificación del cambio deberá ser realizada por fax a través del 2900 8943, por carta a Plaza Cagancha 1335, Piso 9, Of. 901, dirigida a UA, e indicando los datos completos del Titular de la Cuenta (Nombre y Apellido, Documento de Identidad, etc.), los datos del vehículo anterior y de la nueva unidad.

Los vehículos deberán tener matrícula vigente de cualquiera de las Intendencias Departamentales Nacionales, y documentación en regla (libreta de propiedad a nombre del Beneficiario).

8.5 LÍMITE MÁXIMO

MAWDY solo tomará a su cargo el costo de hasta dos (2) servicios de auxilio mecánico y/o traslado por Beneficiario y año de vigencia servicio (se trata de un límite máximo para ambos servicios y no para cada uno de los servicios descriptos), con un límite máximo de un (1) servicio de asistencia por mes. Los restantes servicios solo serán coordinados, siendo su costo a entero cargo del Beneficiario.

El servicio de Talleres de Referencia Motos (cláusula 8.3.3 anterior) no tiene límite de eventos.

El límite máximo de gastos asumidos por el Prestador por evento es de U\$S 150.

Los restantes servicios solo podrán ser coordinados, siendo su costo a entero cargo del beneficiario.

Exclusivamente para motos, los servicios de asistencia mecánica tienen un copago aplicable en cada oportunidad que los mismos sean brindados. El costo de dicho copago en Montevideo es de \$ 330 para la mecánica ligera, \$ 410 el traslado de 20 Kms y \$ 35 el Km adicional. En el interior el costo de cada servicio es de \$ 730 y cubre traslado hasta 20 km del lugar del servicio. El KM adicional se abonará a \$ 50 en el interior. El precio será reajustable semestralmente por IPC (base 6/2017).

8.6 ÁMBITO TERRITORIAL DE LA PRESTACIÓN

Las prestaciones mecánicas antes descriptas, ya sea como consecuencia de una avería mecánica o de un accidente de circulación, se brindarán cuando el evento que origine la asistencia ocurra a más de Cincuenta kilómetros (50 km) contados desde el domicilio del Beneficiario registrado (el domicilio será considerado el Kilómetro cero para determinar si el evento ocurrió a más de cincuenta kilómetros).

Las prestaciones relativas al vehículo tendrán el ámbito territorial siguiente:

En todo el territorio de la República Oriental del Uruguay, mecánica ligera y traslados dentro de un radio de 50 km., con las siguientes exclusiones:

1. Los caminos de difícil acceso.
2. Los caminos que no estén abiertos al tránsito de vehículos.
3. Las zonas de arenas blandas o movedizas.
4. Zonas excluidas para el tránsito, por orden de autoridad competente.-
5. Cabo Polonio

En todo el territorio de la República Argentina, la República del Paraguay y los Estados Federativos del Brasil, mecánica ligera y traslados dentro de un radio de 50 Km., con las siguientes exclusiones:

1. Los caminos de difícil acceso.

2. Los caminos que no estén abiertos al tránsito de vehículos.
3. Las zonas de arenas blandas o movedizas.

En la República de Chile, mecánica ligera y traslados dentro de un radio de 50 Km., con las siguientes exclusiones:

1. La Región de Palena.
2. La XI Región.
3. Los territorios insulares con excepción de la Isla Grande de Chiloé.

Respecto de los servicios fuera de Uruguay (en Argentina, Brasil, Paraguay y Chile), sólo serán cubiertos aquellos eventos ocurridos durante viajes al exterior de la República Oriental del Uruguay cuya duración no sea mayor a 30 (treinta) días, sin límite de viajes anuales. Si el viaje excede el plazo antes previsto, cualquier derecho a las prestaciones contenidas en el presente condicionado cesará automáticamente al día treinta (30) del viaje.

8.7 SERVICIO DE ASISTENCIA A LOS OCUPANTES DEL VEHÍCULO

Las prestaciones relativas a las personas, son las relacionadas en este artículo, que se prestarán de acuerdo con las condiciones establecidas a continuación:

En caso de que el Vehículo Beneficiario no pudiera circular por avería o accidente, MAWDY prestará atención y asistencia mecánica básica en el lugar donde se lo requiera (de acuerdo a lo previsto anteriormente), y las prestaciones complementarias detalladas más adelante.

El límite máximo será de un (1) evento por cada servicio de asistencia a personas detallado más abajo, por año calendario. Cualquier asistencia que exceda el límite de eventos o económico previsto será de exclusivo cargo del Beneficiario, limitado a la cantidad máxima de ocupantes descripta por el fabricante del vehículo.

Cuando la reparación del vehículo no pueda ser efectuada dentro de las 48 horas de su inmovilización y siempre que el Beneficiario se encuentre a más de 50 km de su domicilio, MAWDY proporcionará al Beneficiario los siguientes servicios de asistencia:

8.7.1 Estancia y desplazamiento de los Beneficiarios por la inmovilización del vehículo.

A) La estadía en un hotel (sólo costo de habitación, sin extras), en la misma ciudad donde se repare el vehículo, a razón de Pesos Uruguayos mil ochocientos (\$ 1800) por día, con un límite máximo de Pesos Uruguayos tres mil seiscientos (\$ 3600) por evento.

B) El traslado o repatriación del Beneficiario hasta su domicilio habitual, en el medio de transporte que MAWDY considere más adecuado (ómnibus, taxi, avión, barco, o el que MAWDY determine).

Si habiendo operado los requisitos antes previstas (la reparación del vehículo no puede ser efectuada dentro de las 48 horas de la inmovilización del vehículo y el Beneficiario se encuentre a más de 50 km de su domicilio), los Beneficiarios optan por la continuación del viaje, MAWDY sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto (siempre que su costo no supere al de la prestación a que se refiere el párrafo anterior), en el medio de transporte que MAWDY considere más

adecuado (ómnibus, taxi, avión, barco). Este servicio también tiene como límite máximo la suma de pesos uruguayos tres mil seiscientos (\$ 3.600).

8.7.2 Estancia y desplazamiento de los Beneficiarios por robo del vehículo.

En caso de robo del vehículo designado y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las Autoridades competentes (requisito indispensable para que opere el presente servicio), MAWDY asumirá las prestaciones contenidas en el apartado “**Estancia y desplazamiento de los Beneficiarios por la inmovilización del vehículo**”, bajo los requisitos, límites y condiciones previstas en dicho servicio.

8.7.3 Depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado.

Si la reparación del vehículo designado requiere un tiempo de inmovilización superior a setenta y dos (72) horas o, en caso de robo, el vehículo fuera recuperado con posterioridad a que el Beneficiario se hubiese ausentado del lugar del evento, MAWDY brindará un servicio consistente en asumir los siguientes cargos:

A) El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado hasta un máximo de Pesos Uruguayos dos mil cuatrocientos (\$ 2400). Una vez alcanzado el límite máximo antes indicado, si el Beneficiario no retirara el vehículo, cualquier cargo adicional será de exclusivo cargo del Beneficiario, no teniendo MAWDY responsabilidad alguna sobre la custodia del vehículo.

B) El desplazamiento del Beneficiario o persona habilitada que éste designe hasta el lugar donde el vehículo sustraído haya sido recuperado o donde haya sido reparado, en el medio de transporte que MAWDY considere más adecuado (ómnibus, taxi, avión, barco, etc.), hasta un máximo de Pesos Uruguayos dos mil cuatrocientos (\$ 2400).

8.7.4 Servicio de conductor

A) En caso de imposibilidad absoluta del Beneficiario para conducir el vehículo, por enfermedad, accidente o fallecimiento, y únicamente cuando ninguno de los acompañantes posea licencia de conducir debidamente habilitada, MAWDY proporcionará a su propio cargo un conductor, a efectos de retornar con el vehículo al domicilio del Beneficiario. Este retorno se realizará por el trayecto más directo y efectuando las detenciones que el conductor asignado por MAWDY estime convenientes. Serán a cargo exclusivo del Beneficiario todos los gastos que se requieran durante el traslado (a modo de ejemplo y sin que implique limitación de ningún tipo peaje, mantenimiento y reparación del vehículo, combustible, etc.) tanto aquellos gastos que requiera el vehículo, así como los gastos personales del Beneficiario y sus acompañantes (a modo de ejemplo y sin que implique limitación de ningún tipo gastos de hotel, comidas, etc.) incurridos durante el trayecto de regreso.

B) En sustitución del servicio anteriormente descrito, el Beneficiario podrá optar por designar un conductor, quien tendrá a su cargo conducir el vehículo hasta el domicilio del Beneficiario. En este caso, MAWDY se hará cargo única y exclusivamente de los gastos de traslado de dicho conductor hasta el lugar donde se encuentra el vehículo, en el medio de transporte que MAWDY considere más adecuado (ómnibus, taxi, o el que MAWDY determine).

8.7.5 Envío de piezas de repuesto.

MAWDY se encargará del envío de las piezas de repuesto necesarias para la reparación del vehículo designado hasta donde se encuentre el vehículo para su reparación, únicamente cuando no fuera

posible su obtención en el lugar de reparación. El servicio consistirá exclusivamente en el envío, siendo de cargo exclusivo del Beneficiario el importe de las piezas de repuesto y los gastos y aranceles de aduana si aplicara.

8.7.6 Traslado de familiar acompañante.

En caso de accidente automovilístico del Beneficiario ocurrido a más de 50 Km. de la residencia habitual de Beneficiario, MAWDY organizará y siempre que a causa del accidente el Beneficiario deba ser hospitalizado a más de 50 km de su residencia habitual:

A) El traslado de un familiar acompañante hasta el lugar de hospitalización del Beneficiario en el medio de transporte que MAWDY considere más adecuado (ómnibus, taxi, o el que MAWDY determine).

B) Estadía en hotel (sólo costo de habitación, sin extras) del familiar designado con un límite de gastos de pesos uruguayos mil doscientos (\$ 1200) por día, con un tope máximo de pesos uruguayos tres mil seiscientos (\$ 3600) por toda la estadía.

C) En caso de fallecimiento del Beneficiario del servicio, MAWDY asumirá los gastos del traslado de sus restos hasta la localidad de su domicilio. Este servicio también tiene como límite máximo la suma de pesos uruguayos tres mil seiscientos (\$ 3.600).

8.7.7 Envío de mensajes urgentes.

MAWDY se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encargue el Beneficiario, y que se deriven de las asistencias previstas en el presente servicio de asistencia vehicular.

8.8 EXCLUSIONES

No darán derecho a la asistencia contratada ni a reintegro alguno de los siguientes casos:

- a) Los camiones, omnibuses, minibuses y cualquier vehículo que no sea auto o motocicleta.
- b) Los vehículos que superen un peso máximo de 2.000 Kg.
- c) La asistencia y/o traslados entre talleres a vehículos desarmados y/o en proceso de reparación.
- d) No se cubren Triciclos, cuadriciclos y bicicletas con motor.
- e) Vehículos matriculados en el exterior, sin matrícula o que no tengan documentación en regla.
- f) Vehículos en situación de abandono o sin la presencia de un titular responsable presente al momento de prestar la asistencia.
- g) Vehículos de más de diez (15) años de antigüedad.
- h) Los vehículos destinados al transporte público de personas, los destinados al transporte de mercaderías que por sus dimensiones o las características de su carga no pudieran ser remolcadas o que aun pudiendo hacerlo significara algún tipo de riesgo de accidente. Los de alquiler, los que hayan sido modificados, preparados o destinados a cualquier competición automovilística, y aquellos a las que por haberseles instalado barras, cubiertas especiales u otro accesorio hayan visto variadas sus dimensiones no pudiendo por ese motivo ser trasladados en grúas estándar.
- i) Los servicios que el Beneficiario haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de MAWDY.
- j) Cuando la inmovilización del vehículo se deba a operaciones de revisión, puesta a punto, mantenimiento o instalación de accesorios, así como otro tipo de gastos en concepto de reparaciones por accidente o avería del mismo.
- k) Cualquier avería que pudiera resultar como consecuencia de la reparación del vehículo en un taller al que haya sido trasladado por MAWDY (a solicitud del Beneficiario).
- l) Cuando la inmovilización del vehículo se deba a hechos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, etc., o de fuerza mayor.

- m) Cuando la inmovilización del vehículo se deba a participación en carreras o eventos de competición similares, pruebas de velocidad o duración, o violación de las normas de tránsito.
- n) Cuando la inmovilización del vehículo se deba a una causa reiterada y consecutiva (por ejemplo, batería) y el Beneficiario haya sido advertido con anterioridad por MAWDY que de reiterarse la causa no sería posible brindarle el servicio. En estos casos la coordinación de la asistencia podrá brindarse, pero los costos de la misma serán enteramente por cuenta del Beneficiario.
- o) Cuando la inmovilización del vehículo se deba a falta de combustible.
- p) Cuando la inmovilización del vehículo se deba a la circulación por playas o zonas arenosas, caminos vecinales en mal estado o cualquier zona no destinada al normal tránsito de vehículos.
- q) Cuando la ocurrencia se derive culpa grave o dolo del beneficiario u otro ocupante del vehículo designado.
- r) Cualquier tipo de compensación o reembolso en caso de sustracción, hurto, robo, apoderamiento ilegítimo de materiales u objetos personales dejados en el vehículo, así como accesorios del mismo.
- p) Traslados desde un taller, sea cual fuere el destino deseado.

Las asistencias a los ocupantes del vehículo designado transportados bajo la modalidad de transporte benévolo conocida por auto-stop.

NOVENO: DESCUENTO EN FARMACIA

Los presentes servicios se prestarán exclusivamente al Beneficiario, su cónyuge e hijos, dentro del ámbito territorial y de las prestaciones definidos en las presentes Condiciones Generales de Asistencia.

El descuento a otorgarse será de 40% del precio de lista de venta de los medicamentos del listado mencionado en la cláusula 9.1.a, con la excepción de los medicamentos listados en la cláusula 9.1.b

MAWDY coordinara mediante terceros, para que una red de farmacias autorizadas preste el mentado beneficio. Sin perjuicio de ello, será de absoluta responsabilidad de MAWDY el cumplimiento efectivo de este servicio y de todo lo derivado del mismo. MAWDY garantizará el buen funcionamiento del servicio y responderá frente al Beneficiario en caso de cualquier falla o desperfecto en la prestación del mismo.

El servicio tendrá un límite para regular el uso abusivo por parte del beneficiario con un tope del servicio. Y será MAWDY quien tendrá total potestad para estudiar cada uno de los casos y dar de baja el servicio en caso de que corresponda sin previa consulta con Motociclo.

9.1 LISTADO DE MEDICAMENTOS

9.1.a El listado de la medicación ambulatoria cubierta por MAWDY es la que está contenida en el Farmanuario Uruguay 2001 11ª Edición, editado por Farmanuario SRL, impreso en Agosto 2000, por Imprimex SA, salvo las limitaciones y exclusiones que se establecen en la cláusula 6.1.b. La aparición de una edición posterior a la 11ª no será tomada como listado de los medicamentos cubiertos hasta no mediar una decisión expresa de MAWDY.

9.1.b Exclusiones, no contarán con el descuento de 40% antes previsto, antes previstos, además de los que no estén en el Farmanuario referido anteriormente, los siguientes productos:

1. Productos con fin cosmético (incluye Dermatológicos),
2. Dispositivos diagnósticos y terapéuticos,
3. Medios de contraste radiológico y similar,
4. Productos de uso odontológico,
5. Tratamientos de la disfunción sexual masculina (ej.: sildenafil [Viagra ®]),

6. Tratamientos contraceptivos en la mujer o el hombre,
7. Tratamientos de la infertilidad en la mujer o el hombre y embarazos derivados del mismo,
8. Anestésicos,
9. Antisépticos y desinfectantes,
10. Vacunas,
11. Tratamientos del apetito y del sobrepeso (ej.: sibutramina [Reductil ®], orlistat [Xenical ®]),
12. Tratamiento para dejar de fumar
13. Tratamientos para enfermedades crónicas (ej.: Asma, Diabetes, Hipertensión arterial, Hipotiroidismo, Artrosis)
14. Tratamientos Preventivos
15. Trastornos mentales (ej.: Ansiedad, Depresión, Insomnio)

9.2 OPERATIVA DEL SERVICIO

a) Apertura de expediente: El Beneficiario contacta a la Central de Atención para solicitar el medicamento deseado, procediendo a la apertura informática del expediente.

MAWDY le informará sobre el costo del medicamento, incluyendo el descuento de 40%, así como la disponibilidad en stock del mismo.

b) Asignación del servicio Si el medicamento solicitado se encuentra efectivamente en stock y el cliente desea adquirirlo, MAWDY coordinará con el proveedor su envío al domicilio del Beneficiario sin costo alguno por el envío (supeditado al monto del pedido).

c) Realización del Envío: Envío en Montevideo: Si el Beneficiario solicita la entrega del medicamento en Montevideo, MAWDY no podrá demorar en la entrega más de 24 horas contadas desde el momento en que se realizó la solicitud.

Envío al Interior: Si el Beneficiario solicita la entrega del medicamento en el Interior del País, MAWDY consultará el tipo de receta que posee el Beneficiario.

Para recetas comunes: MAWDY consultará al Beneficiario mediante que agencias de Ómnibus y transporte desea que se le envíe el medicamento por encomienda. MAWDY se compromete desde que recibe el pedido, a no demorar más de 24 horas en despachar el medicamento en la encomienda seleccionada por el Beneficiario.

Para receta verde y/o azul: el Beneficiario enviará por encomienda la boleta a la Terminal de Tres Cruces, donde será retirada por MAWDY. Desde que la receta es retirada, MAWDY no podrá demorar más de 24 horas en despachar el medicamento.

Para el caso que el medicamento solicitado sea de receta naranja, teniendo en cuenta que la normativa legal exige que el titular retire personalmente el medicamento, MAWDY únicamente le comunicara al Beneficiario a que Farmacia de Montevideo deberá concurrir personalmente, para obtener el descuento.

MAWDY no será responsable por demoras o extravíos de la encomienda. Los costos de envío de encomienda al Interior serán asumidos por MAWDY.

MAWDY no asegura el cumplimiento de los plazos de entrega los días feriados no laborables o cuando el domicilio de entrega sea una zona de difícil acceso o de alta peligrosidad

d) Cierre de expediente: Una vez culminado el servicio, se procede al cierre de expediente.

9.3 EXCLUSIONES DE ESTE SERVICIO

No contarán con este servicio aquellos Beneficiarios que no cuenten con receta médica emitida a su nombre o no la entreguen al momento de recibir el medicamento en su domicilio.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Para permitir a MAWDY asistir al Beneficiario, queda expresamente convenido para todos los servicios comprendidos la obligación a cargo del Beneficiario de:

- a) Obtener la autorización de MAWDY a través de su Central Operativa antes de tomar cualquier iniciativa o comprometer cualquier gasto.
- b) Aceptar las soluciones propuestas por MAWDY. Si el Beneficiario opta por actuar a iniciativa propia o por sugerencia de terceros, asume la cancelación de esta prestación y exonera a MAWDY de la obligación de brindar Servicios o reintegros.
- c) En caso de solicitud de reintegro actuar de acuerdo a lo previsto en este condicionado para esta situación.
- d) Proveer todos los comprobantes originales de comprobación del evento y de todos los elementos necesarios para generar derecho a la prestación de los servicios.
- e) Cuando se produzca alguno de los hechos objeto de las prestaciones previstas en este Anexo, el Beneficiario solicitará por teléfono la asistencia correspondiente inmediatamente (dentro del plazo máximo de 24 horas de ocurrido el Evento), indicando sus datos identificatorios, el teléfono donde se encuentra, la clase de servicio que necesita y cualquier otro dato necesario para brindar el Servicio, antes de iniciar cualquier acción o efectuar cualquier pago.

MAWDY tomará el lapso prudencial (según los casos) para determinar la asistencia, o en su caso determinar el alcance de la prestación. El Beneficiario conoce esta circunstancia y acepta el alcance de la misma.

MAWDY se reserva el derecho de exigir al Beneficiario el reembolso de cualquier gasto efectuado indebidamente, en caso de haberse prestado servicios no contratados o en forma diferente a lo establecido.

MAWDY será responsable de la prestación por los servicios previstos en estas Condiciones solamente después del contacto por parte del Beneficiario o Representante con la Central de Atención de MAWDY y dentro de las condiciones y límites previstos en este documento

- f) Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del atraco. El incumplimiento de este deber dará derecho a MAWDY a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del Beneficiario. Si este incumplimiento se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o engañar a MAWDY, ésta quedará liberada de toda prestación derivada del atraco.

g) Colaborar en la más correcta tramitación del evento, comunicando a la MAWDY en el plazo más breve posible, cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el atraco.

h) Comunicar a MAWDY la existencia de otros servicios contratados con otras compañías y que puedan amparar el atraco.

i) Aportar los justificantes, recibos, certificados y denuncias que justifiquen tanto la ocurrencia de hechos amparados bajo este plan, como el haber incurrido en gastos indemnizables bajo la misma.

DÉCIMO PRIMERO: MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios serán prestados por MAWDY a través de las empresas profesionales o proveedores designados por ella. El Beneficiario requerirá los servicios directamente a MAWDY, cuando entienda encontrarse en situaciones habilitantes para ello de acuerdo a lo previsto en el presente Anexo. Asimismo, cualquier reclamo o demanda relativos al Servicio, el Beneficiario deberá iniciarlo directamente contra MAWDY, quien asume la responsabilidad de la buena prestación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO: NORMAS GENERALES.

Los servicios que se obliga a prestar MAWDY, se realizarán por empresas profesionales o proveedores designados por ella. MAWDY no efectuará la prestación de los servicios cuando ella no sea posible por razones de fuerza mayor o cuando por situaciones imprevisibles o de estacionalidad, por contingencias de la naturaleza, se produzca una ocupación masiva, de carácter preferente de las empresas, profesionales o proveedores que habitualmente le prestan servicio; ni tampoco cuando, por causas ajenas a su voluntad, ellos no estén disponibles en la localidad en que esté ubicada la vivienda del Beneficiario.

No obstante, en estos casos, MAWDY quedará obligada a compensar los gastos que expresamente haya autorizado efectuar al Beneficiario, para obtener directamente las prestaciones garantizadas en esta compensación adicional. En tal caso, MAWDY reembolsará los gastos efectivos hasta una suma que no exceda de la responsabilidad máxima por evento indicada en el presente para cada caso.

En estas situaciones, los servicios deberán prestarse por empresas, profesionales o proveedores expresamente aceptados por MAWDY. En caso contrario, serán de exclusivo cargo del Beneficiario los gastos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO: REINTEGROS.

En caso de solicitud de reintegro, el Beneficiario deberá haber comunicado el Evento inmediatamente y dentro de un plazo máximo no mayor a 24 horas de haber ocurrido la Asistencia.

Todos los casos de reintegro deberán contar con la autorización previa de la Central Operativa de MAWDY. Para permitir la evaluación del mismo, el Beneficiario deberá suministrar previamente toda la documentación original necesaria que acredite, al exclusivo criterio de MAWDY, el cumplimiento de las condiciones para el reintegro, la recepción del servicio y la procedencia de los gastos incurridos.

Únicamente serán consideradas las solicitudes de reintegro cuyos comprobantes originales se presenten dentro de los treinta (30) días de la fecha de ocurrencia de los hechos. Pasado dicho plazo, cesará todo derecho del Beneficiario para obtener reintegro alguno.

Los reintegros se efectuarán en pesos uruguayos o dólares americanos, de acuerdo a los comprobantes presentados, y de corresponder, se utilizará la cotización de la divisa correspondiente al día anterior de la fecha de emisión del cheque de pago con sujeción a las disposiciones cambiarias vigentes.

DÉCIMO CUARTO: LIMITACIONES.

En cuanto se produzca un accidente o incidente que pueda motivar una asistencia, el Beneficiario deberá tomar todas las medidas necesarias para limitar sus consecuencias.

DÉCIMO QUINTO: COOPERACIÓN.

El Beneficiario cooperará con MAWDY, a los efectos de permitir el buen desarrollo de la asistencia prevista, y se entenderá que el Beneficiario renuncia a su derecho a recibir asistencia en el caso de que no acepte cooperar, ni acepte las instrucciones que reciba por parte de MAWDY.

El no cumplimiento de estos términos habilitará a MAWDY a cancelar la prestación prevista por el presente Condicionado.

DÉCIMO SEXTO: SUBROGACIÓN.

MAWDY se subrogará al Beneficiario hasta el límite de los gastos realizados o de las cantidades pagadas, en los derechos y acciones que correspondan al mismo, contra cualquier responsable de un evento que haya dado lugar a la prestación de alguna de las garantías descriptas. El Beneficiario entregará toda la documentación y realizará todos los trámites necesarios para permitir a MAWDY, en caso de ser necesario, recobrar los gastos e indemnizaciones ya abonadas, de quien corresponda.

DÉCIMO SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD.

MAWDY contratará los servicios asistenciales de terceras empresas proveedoras. Sin perjuicio de ello, frente a los Beneficiario, MAWDY será responsable de cualquier daño o perjuicio causado en la prestación de dichos servicios, sin perjuicio de su derecho de repetir contra su proveedor.

No obstante, MAWDY no será responsable de los daños o perjuicios que se ocasionen a los Beneficiario cuando el servicio de asistencia prestado por MAWDY hubiera finalizado.

Las obligaciones que asume MAWDY conforme al presente contrato quedarán limitadas a la prestación de los servicios de asistencia previsto, excluyéndose en todo caso, daños morales, de imagen comercial, daños indirectos, lucro cesante (que ni MAWDY ni el Beneficiario podrán reclamarse), multas o sanciones, el retraso de la presencia del Beneficiario en destino o en su domicilio, así como cualquier prestación establecida que tenga naturaleza punitiva o de ejemplaridad.

La responsabilidad de MAWDY cesará automáticamente cuando cada uno de los servicios previstos sea proporcionado.

MAWDY queda relevado de toda responsabilidad cuando por casos fortuitos o de fuerza mayor, tales como huelgas, actos de sabotaje, guerras, catástrofes de la naturaleza, dificultades en los medios de comunicación o cualquier otro hecho que no ha podido preverse o que previsto no ha podido evitarse, no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en este condicionado.

Cuando elementos de esta índole interviniesen, MAWDY se compromete a ejecutar sus compromisos dentro del menor plazo que fuere posible, en el caso que a dicha fecha se mantenga la contingencia que la justifique.

DÉCIMO OCTAVO: CANCELACIÓN.

MAWDY estará en pleno derecho de cancelar la prestación de los servicios previstos en los casos en que el Beneficiario causara o provocara intencionalmente un hecho que dé origen a la necesidad de prestar cualquiera de los servicios aquí descritos, o si el Beneficiario omitiera información o proporcionara intencionalmente información falsa.

DÉCIMO NOVENO: DECLARACIÓN.

El uso de los Servicios implica la conformidad con el presente programa y el Beneficiario declara aceptar sus términos y condiciones. Del mismo modo, el Beneficiario declara que conoce y acepta que todas las comunicaciones telefónicas con el Prestador puedan ser grabadas.

VIGÉSIMO: PRESCRIPCIÓN y CADUCIDAD.

Cualquier reclamación con respecto al presente Anexo deberá ser presentada dentro de los noventa (90) días de la fecha del Evento que origina la asistencia, con toda la documentación original correspondiente, prescribiendo cualquier acción legal una vez transcurrido dicho plazo.

VIGÉSIMO PRIMERO: COEXISTENCIA DE SERVICIOS.

En ningún caso MAWDY prestará los servicios de asistencia establecidos en el presente, ni efectuará reembolso de gastos de ningún tipo, en tanto y en cuanto el titular, o sus representantes, solicite o haya solicitado prestaciones por el mismo problema y/o afección a cualquier otra empresa, antes, durante o después de haberlas solicitado a MAWDY.

En los casos que el Beneficiario cuente con otra prestación, de MAWDY u otra empresa, a través de cualquiera de sus contratos, ya sea a través de contratos de adhesión o suscripción directa, sea esto de conocimiento del Beneficiario o no, este solo podrá optar por hacer uso de una prestación, pudiendo escoger la que le sea de mayor conveniencia de acuerdo al caso, siendo esencia del presente, y así aceptado expresamente por las partes, la inacumulabilidad de las mismas.